

**PERÚ**Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 29 de abril de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00065-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD**Señoras/es:****DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN****GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN****DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**Presente.-

Asunto : Precisiones para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar, para el año 2022

Referencia: Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU¹

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en el marco de la norma de la referencia, se ha regulado el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, las mismas que se llevarán a cabo entre los meses de mayo a julio del presente año 2022.

Considerando, el contexto actual de la pandemia a consecuencia de la COVID -19 se tienen cambios positivos para el retorno a la presencialidad, en atención a ello, es necesario que sus despachos generen las condiciones necesarias para que el proceso de reasignación docente se realice en la forma presencial y donde no exista las condiciones, habiliten los medios necesarios para que se desarrolle de manera virtual garantizando el cumplimiento de los protocolos sanitarios, a fin de no poner en riesgo la salud e integridad de los implementadores y docentes que van a participar en el proceso.

En ese marco, para la realización e implementación del mencionado proceso, es necesario realizar algunas precisiones a tener en consideración:

- a. La DRE/GRE/UGEL debe asegurar la tramitación de las solicitudes de reasignación que formulen los profesores, de preferencia de manera presencial, o en caso no existan las condiciones lo realicen de manera virtual para lo cual deben garantizar todas las condiciones para que los docentes puedan realizar sus trámites sin mayores complicaciones, conforme con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444², Ley de Procedimiento Administrativo General.
- b. Asimismo, deben generar las condiciones de trabajo (presencial o virtual) del personal que forme parte del comité de reasignación, de la misma manera sus despachos deberán garantizar la atención a consultas que formulen los docentes al proceso de reasignación, para lo cual desde el Minedu de manera oportuna se brindará las videoconferencias a los integrantes del comité.

¹ Documento Normativo "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

² Artículo 30.- **Procedimiento Administrativo Electrónico**

30.1. Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado.

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0085520

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C8634E**



SOBRE EL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR RAZONES DE SALUD 2022

- c. Considerando que de acuerdo al numeral 5.2 y anexo 4 de la RVM N° 245-2019-MINEDU y su modificatoria la RVM N° 212-2021-MINEDU (derogadas) la reasignación por razones de salud se encuentra en ejecución en su primera fase (marzo a mayo) en la actividad de verificación de requisitos de las solicitudes presentadas y con la emisión del nuevo documento normativo, tener en cuenta lo siguiente:
- i. Para el presente año 2022, el proceso por la causal de salud a nivel nacional debe concluir la cuarta semana del mes de mayo (27.05.2022).
 - ii. Las solicitudes de reasignación por razones de salud presentadas durante la primera fase tienen prioridad en la atención respecto a las plazas consideradas para la reasignación por la causal en ejecución, las cuales deberán ser excluidas antes de la actividad de adjudicación por las causales de interés personal y unidad familiar, situación que se informa a los postulantes por las causales antes señaladas.
 - iii. Asimismo, una vez concluido el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar 2022 (mes de julio), los profesores podrán solicitar reasignación por razones de salud de acuerdo al documento normativo vigente.

SOBRE EL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA

- d. El nuevo documento normativo que establece disposiciones para el proceso de reasignación, incorpora a la reasignación por situación de emergencia el supuesto señalado en el literal f. (víctima de violencia, como consecuencia, de atentados contra su integridad física, psicológica o sexual, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30364), se podrá solicitar una vez emitido el Decreto Supremo que modifica el artículo 160-A del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

SOBRE EL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2022**Conformación del Comité de Reasignación**

- e. A nivel de las IGED (UGEL y DRE o la que haga sus veces) deberán conformar sus comités de reasignación, considerando que para el año 2022, de acuerdo al reciente documento normativo (excepcionalidad) el comité de reasignación estará integrado por los miembros del comité del año 2021, conforme lo establece el numeral 13.26 de la RVM N° 042-2022-MINEDU.
- f. Las DRE que cuenten con plazas de especialistas en educación y que no gestionan instituciones educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva, deberán conformar su comité de reasignación de acuerdo a lo señalado en el literal b. del numeral 6.1.1 de la RVM N° 042-2022-MINEDU.
- g. Para los comités mencionados en los párrafos precedentes la resolución directoral de conformación de comité de reasignación deberá emitirse durante el mes de mayo, y se instala el primer día hábil del mes de junio.

Aprobación del Cronograma Regional

- h. La DRE o la que haga sus veces deberá elaborar y aprobar el cronograma regional previa coordinación con las UGEL de su ámbito territorial de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo 04, las mismas que deberán ser remitidas al correo **trayectoriaditen_09@minedu.gob.pe** hasta el día **miércoles 18 de mayo del 2022**.

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0085520

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C8634E**



Identificación y validación de plazas

- i. Para la identificación de plazas el responsable del sistema Nexus deberá tener en cuenta lo señalado en los siguientes numerales: 6.2.1, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7. no pudiendo publicarse las siguientes plazas:

- Plazas eventuales.
- Plazas reservadas de acuerdo a lo regulado en la LRM y su Reglamento, referidas al personal Directivo de IE y de Especialista en Educación que aún se mantiene en el primer periodo de designación.
- La bolsa de horas.
- Las plazas de profesor sin carga horaria en el sistema Nexus, en EBR Secundaria y EBA avanzado.
- Las plazas excedentes como resultado del proceso de racionalización.
- Las plazas para el retorno al cargo de profesor, elegidas por el personal designado al término de su segundo periodo, dicha elección se realizó el año 2021 y 2022.
- Las plazas de profesor con jornada laboral menor a treinta (30) horas en EBR secundaria y EBA avanzado.
- Por disposición de mandato judicial.
- Plazas que no cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 6.2.6 del presente documento normativo.

Respecto de las plazas que tengan en su composición horas de las áreas curriculares de Ciencias Sociales y Desarrollo Personal, Ciudadanía y que la sumatoria de ambas sea de 20 o más horas pedagógicas son consideradas para el presente proceso.

La carga horaria de las áreas curriculares son las registradas en el sistema Nexus, que corresponde al cuadro de horas aprobados para el presente año 2022, por tanto, cualquier cambio de área curricular no procederá sino ha sido actualizado previamente en el sistema Nexus.

Por otro lado, respecto a la validación de plazas se precisa que se han considerado para la prepublicación las plazas reservadas para retorno de personal directivo del año 2022 y 2023; para lo cual cada UGEL deberá realizar la exclusión de la plaza en el módulo de validación del sistema Nexus de acuerdo a la información con la que cuenta durante el proceso de elección de plaza durante el año 2021 y 2022.

- j. Adicionalmente, a lo mencionado en el párrafo precedente el responsable del sistema Nexus, para la validación de plazas de especialistas de educación deberá considerar lo señalado en el numeral 6.2.8 de la norma (agregar en la validación la modalidad, nivel/ciclo, área curricular); así también, para las plazas vacantes del área curricular de Educación para el Trabajo de EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado, deberán registrar al momento de la validación, la especialidad que se dicta en la Institución Educativa.
- k. Respecto, a las plazas vacantes de Instituciones Educativas de EIB para la segunda fase de la etapa regional y etapa interregional deberá considerar lo señalado en el numeral 6.2.10 y 6.2.11 del documento normativo, toda vez que, dicha validación (identificación de lengua originaria, forma de atención y requerimiento de certificación para la cobertura de la plaza) se realizará desde el Minedu, solo para la publicación de las plazas de la primera fase de la etapa regional.
- l. El responsable de actualizar el sistema Nexus, debe validar cada plaza vacante y completar la familia y especialidad para las plazas del área curricular de Educación para el Trabajo de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, así como las plazas de la

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0085520

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C8634E**



modalidad de Educación Técnico Productiva, para lo cual deberán considerar la familia y especialidad conforme al catálogo aprobado por la norma técnica vigente sobre la materia. La misma situación es aplicable para las plazas de especialista de educación.

- m. En el caso, que una plaza orgánica vacante prepublicada no tenga que ser considerada en la publicación final, se deberá marcar en el módulo de validación dentro del sistema Nexus la opción **NO** y en el campo observaciones deberán señalar claramente el motivo que justifique su exclusión. En los casos donde requieran incorporar plazas no consideradas en la prepublicación, el responsable de actualizar el sistema Nexus remite el listado en archivo Excel con los campos considerados en el anexo 5³ de la RVM N° 042-2022-MINEDU al correo: **trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe**, y **trayectoriaditen_09@minedu.gob.pe** como máximo hasta el **27.05.2022⁴**, bajo responsabilidad.
- n. Las plazas vacantes reservadas por directivos que concluyen su segundo periodo de designación (setiembre de 2022 y febrero de 2023) no forman parte de la publicación de plazas para el proceso de reasignación del presente año, por ello es necesario que cada unidad ejecutora concluya el proceso de reserva de plazas lo antes posible para que los directivos puedan reservar su plaza docente y la plaza reservada lo excluyan en la validación de plazas para el presente proceso.

Prepublicación y publicación de plazas

- o. Por otro lado, desde el Minedu la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) prepublica las plazas orgánicas vacantes que se encuentran registradas en el sistema Nexus, correspondiendo a cada UGEL realizar la validación respectiva para que desde el Minedu, la DITEN realice la publicación final de plazas vacantes que serán sometidas al presente proceso de reasignación, y para su cumplimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:

N°	ACTIVIDAD	FECHA LIMITE	RESPONSABLE	INDICACIONES
1	Prepublicación de plazas	09.05.2022	MINEDU	La DITEN con las plazas generadas hasta el último día del mes de marzo (jueves 31.03.2022) se elabora la lista de plazas orgánicas vacantes y se prepublica en el portal institucional del Minedu.
2	Validación	27.05.2022	Responsable de Nexus de UGEL/DRE	Está a cargo del responsable de Nexus de cada UGEL y para ello deberá tener en cuenta lo señalado en la RVM N° 042-2022-MINEDU. El Minedu habilitará el módulo a través del cual se realizará la validación dentro del sistema Nexus.
3	Incorporación	27.05.2022	Responsable de Nexus de UGEL/DRE	De acuerdo al numeral 6.2.4 de la norma, se puede solicitar la incorporación de plazas, las cuales deben cumplir con las condiciones señaladas en el documento normativo.
5	Publicación de plazas	31.05.2021	MINEDU	Se procederá a publicar las plazas identificadas como tal dentro de la validación. La publicación se hará a través del portal institucional del Minedu.

³ (NO SE CONSIDERAN ARCHIVOS QUE NO CUMPLAN CON EL MENCIONADO ANEXO)

⁴ (NO SE CONSIDERARÁN SOLICITUDES FUERA DE LA CITADA FECHA).

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0085520

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C8634E**

- p. Por otro lado, para la etapa interregional del proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar 2022, cada UGEL es responsable de la identificación, validación y publicación de plazas de acuerdo a lo señalado en la RVM N° 042-2022-MINEDU. Asimismo, con la finalidad de cargar dichas plazas a la plataforma de reasignación y se proceda a la adjudicación, deberán remitir al correo **trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe** y **trayectoriaditen_09@minedu.gob.pe** el archivo Excel con la información de las plazas de acuerdo al anexo 05⁵, **hasta el miércoles 20 de julio del presente año**, siendo responsabilidad de la UGEL/DRE la información remitida.

Plataforma de Reasignación Docente

- q. Por otro lado, se hace de su conocimiento que para el proceso de reasignación docente 2022 por las causales de interés personal y unidad familiar, el Minedu pone a su disposición la “**Plataforma de Reasignación docente**”; la cual permitirá la ejecución de las actividades del proceso de reasignación: postulación (registro en la plataforma), verificación de requisitos (apto o no apto), evaluación (otorgamiento de puntaje), adjudicación (emisión del acta de adjudicación) y emisión de la resolución; asimismo, la plataforma se encuentra actualizada con las disposiciones del reciente documento normativo de reasignación; además la plataforma ya cuenta con información predeterminada del sistema NEXUS, situación que permitirá la emisión de reportes e indicadores con información que podrá ser exportada a formato Excel.
- r. El titular de la entidad deberá acreditar al responsable de la plataforma hasta el día **miércoles 18 de mayo del 2022**, a través del siguiente formulario web: <https://bit.ly/3rFSOWG>, a fin de que se le otorgue el usuario y contraseña de ingreso; asimismo, en dicho formulario deberá cargar el documento de acreditación. Lo anteriormente indicado es de aplicación en el supuesto que se cambie al responsable de la plataforma. Las consultas referentes a la “Plataforma de Reasignación docente”, deberán ser realizadas al especialista Víctor Campos, al siguiente correo electrónico: **vicampos@minedu.gob.pe**.

Registro de la reasignación en el sistema Nexus

- s. Finalmente, en el mes de diciembre una vez iniciada la base de datos, el responsable del sistema Nexus de la UGEL de destino registra manualmente las resoluciones de reasignación que han sido emitidas, para que los profesores reasignados puedan figurar en su plaza de destino, precisando que la vigencia de la reasignación para los docentes del área de gestión pedagógica es desde el primero del mes de marzo del año 2023, y en el caso de personal directivo y especialistas en educación la vigencia es a partir del 1° de enero del año 2023. Se les precisa que en el caso de los profesores, durante los meses de enero y febrero del año 2023 perciben sus remuneraciones vacacionales en la UGEL de origen.

Cronogramas de videoconferencias

- t. Con la finalidad de brindar asistencia técnica a las regiones sobre la emisión del nuevo documento normativo de reasignación y en especial la implementación del proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar que se ejecuta entre los meses de mayo a junio, se debe tener en cuenta que las videoconferencias se realizarán por cada región, en las fechas, horarios y links detallados en el Anexo I. De igual forma se les precisa que la asistencia técnica durante la implementación del proceso será de acuerdo al cuadro detallado en el Anexo II.

⁵ (NO SE RECIBIRAN ARCHIVOS QUE NO TENGAN LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 05)

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0085520

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C8634E**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Por lo expuesto, corresponde a sus despachos adoptar las acciones inmediatas en el marco de sus competencias para lograr que la implementación del proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar 2022 se desarrolle de manera transparente garantizando la participación de todos los postulantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

firmado digitalmente por)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente

C.c
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0085520

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C8634E**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000